Tercera Época

Tomo I

033 Q •

27 de abril 2022.

Mesa Directiva

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reves Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

ν Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2°; SE REFORMA LA FRACCIÓN V, SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS DEL ARTÍCULO 8; SE REFORMA EL segundo párrafo del artículo 16; se adiciona EL ARTÍCULO 21 BIS; SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 23; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 24 bis, 24 ter; se adicionan las fracciones II bis, II ter, II quáter del artículo 27; y se reforma EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, presentada por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

El que suscribe, David Alejandro Cortés Mendoza, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Pleno Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 2°; se reforma la fracción V, se adiciona la fracción V bis del artículo 8°; se reforma el segundo párrafo del artículo 16; se adiciona el artículo 21 bis; se reforma las fracciones I y II del artículo 23; se adicionan los artículos 24 bis, 24 ter; se adicionan las fracciones II bis, II ter, II quáter del artículo 27 y se reforma el artículo 39 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La manifestación de ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a eso la libertad de expresión es un derecho humano fundamental reconocido en diversas declaraciones y tratados internacionales, como es la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Deberes del hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos humanos y el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, que son instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

El Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión, por lo que es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación del daño adecuada.

La construcción de una democracia conlleva el garantizar el ejercicio de dos elementos fundamentales y aunados como son: la libertad de expresión y el ejercicio libre de la prensa, los cuales el día de hoy están siendo amenazados, intimidados, censurados y señalados mediáticamente, como "traidores a la Patria", todo por el simple hecho de disentir de una versión oficialista.

Es lamentable que el Presidente de la República, busque a toda costa el minimizar, descalificar o distraer con temas sentimentalistas y de defensa familiar, el tema de los ataques a los periodistas, lo cual, no solamente muestra y demuestra un enorme grado de falta de empatía y sensibilidad, con este gremio, sino que, además, el exhibirlos como enemigos públicos, los cuales deben ser perseguidos por el solo hecho de informar, criticar y en muchos casos dejar en evidencia, las malas decisiones que se han tomado desde el gobierno federal.

El peligro que representaba el ejercer la actividad del periodismo en este país, antes tenía la referencia directa con los grupos delictivos, sin embargo, actualmente se le suma un elemento oficial y gubernamental, ante la omisión ante las de denuncias públicas que incluso, de manera personal ante el propio Presidente se han hecho, y como un factor adicional el argumentar que son unos: "mercenarios, corruptos, mentirosos, vendidos y que están al servicio un sistema empresarial", ha derivado en incentivar entre la población un desprestigio infundado, inquisidor, persecutorio y de abandono, hacia las y los periodistas.

Lamentablemente en nuestro país no se ha garantizado la protección para todas las personas que se dedican a difundir en los diversos medios de comunicación, información que acontece en el día a día de la vida cotidiana, en nuestro país, hay que reconocer todo su esfuerzo y dedicación, ya que no solo escriben columnas, notas o reflexiones, hacen toda una investigación de los acontecimientos, que con vergüenza me atrevo a mencionar que realizar más investigaciones que las propias autoridades.

Y aquí una muestra: México se convirtió por tercer año consecutivo en el país donde más periodistas fueron asesinados, según el balance anual de Reporteros Sin Fronteras. Con siete nuevos periodistas asesinados en 2021 y un total de 47 muertos en cinco años, México mantiene, por tercer año consecutivo, su liderazgo como el país más peligroso del mundo para la prensa. Además, dos periodistas desaparecieron en el mismo año y ambos originarios del Estado de

Sonora. Aún tenemos presente y no se nos ha olvidado el terrible asesinato de Abraham Mendoza en Morelia, Michoacán.

Cabe señalar que los agresores están vinculados principales a servidores públicos municipales (43%), seguido por la delincuencia organizada (33.5%). En tanto, los patrones de agresión que más predominan con las amenazas, agresiones físicas y robo. Tal como se aprecia, las principales agresiones vienen desde el gobierno.

En una carta enviada al presidente mexicano, Andrés Manuel López Obrador, La Asociación Mundial de Editores de Noticias (WAN-IFRA) y el World Editors Forum destacó que México es el país más peligroso del mundo para ejercer el periodismo. Aunado a ello, 30 periodistas han sido asesinados desde que comenzó su mandato en diciembre de 2018. Además de la muerte de Heber López Vázquez, el 31 de enero fue asesinado el camarógrafo y editor Roberto Toledo en Zitácuaro. Lourdes Maldonado, una respetada periodista local de larga trayectoria, fue asesinada frente a su casa en la ciudad fronteriza de Tijuana el 23 de enero. El fotoperiodista Margarito Martínez fue asesinado en un ataque armado en Tijuana el 17 de enero, y el 10 de enero, José Luis Gamboa Arenas fue asesinado en el puerto de Veracruz. No se debe pasar por alto, que el Gobierno de Estados Unidos, recientemente manifestó su preocupación por estos hechos y ¿saben cuál fue la respuesta del Presidente?, que los sucesos de exhibición de la corrupción de la Casa Gris eran financiados por intereses extranjeros, particularmente del vecino país del norte. ¿Qué más sigue? ¿Quién más sigue? ¿Qué se está haciendo al respecto? ¿Qué tiene que ocurrir para que nos demos cuenta del peligro que implica esto?

Debemos tener presente, que el ejercicio del periodismo conlleva investigación, crítica, le duela a quien le duela, es parte de la formación cívica y ciudadana, que debemos tener como sociedad. No se debe callar, ni silenciar aquello o incluso a quienes difieran en nuestro pensar y actuar.

La presente Iniciativa busca reconocer a las y los periodistas, como aquellas personas que aún sin reconocimiento profesional y oficial, ejercen la labor en el territorio del Estado, también que la Junta de Gobierno envié a esta Congreso el Plan de Anual de Trabajo, y cobre todo rinda un Informe por escrito de manera semestral al Congreso del Estado.

Así mismo propongo que de presentarse múltiples amenazas, así como atentados contra el periodismo,

de manera inmediata el Estado aplicará las medidas preventivas y de protección en el territorio del Estado.

Otro punto importante a resaltar es que la Unidad Estatal, elaborará un padrón actualizado y vigente de las personas que se dedican al periodismo en el Estado, como medida de protección. Y las Medidas de Protección Extraordinarias las actuales actualmente se remiten a rondines por una patrulla, ahora se le incluirán el proporcionar alimentación para el o la periodista y su familia, reubicación domiciliaria o de residencia y un apoyo económico, que le permita dar continuidad a su labor.

Compañeras y compañeros, lo que podemos afirmar, es que cada día más el pueblo de México, se da cuenta de los intentos de tiraría y autoritarismo del Presidente de la República. Su preocupación por su popularidad, lo lleva a realizar acciones en detrimento de todo un país. Lo cual, no lo vamos a permitir y por lo cual, es el motivo de la presente iniciativa, la protección inmediata para las y los periodistas permitiéndoles ejercer su profesión libremente.

Recordando, que no es necesario otro escándalo, ni otro asesinato más para mencionar que: "No se mata la verdad, matando a los periodistas".

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Soberanía el presente Proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 2°; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción V bis del artículo 8°; se reforma el segundo párrafo del artículo 16; se adiciona el artículo 21 bis; se reforma la fracciones I y II del artículo 23; se adicionan los artículos 24 bis, 24 ter; se adicionan las fracciones II bis, II ter, II quáter del artículo 27, y se reforma el artículo 39, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 2°. ...

I... a VIII... IX. ...

La presente Ley reconoce a las y los periodistas, como aquellas personas que aún sin reconocimiento profesional y oficial, ejercen esta labor en el territorio del Estado.

X... a XI ...

Artículo 8°. ...

I... a IV...

V. Revisar y aprobar el Plan Anual de trabajo elaborado por la Unidad, mismo que deberá enviar al Congreso del Estado para su conocimiento;

V bis. Rendir Informe por escrito de manera semestral al Congreso del Estado;

VI. ... a XIV...

Artículo 16. ...

I... a II ...

El Secretario de Gobierno fungirá como Coordinador Ejecutivo.

Artículo 21 bis. Las solicitudes de protección podrá realizarse de manera presencial, escrita o línea. En todo momento se protegerá la integridad física y los datos personales, así como la identidad del solicitante.

Artículo 23. ...

•••

I. Emitir, de manera inmediata a partir del ingreso de la solicitud, las Medidas de Protección Extraordinarias; II. Implementar de manera inmediata, las Medidas de Protección Extraordinarias; III...

Artículo 24 bis. De presentarse múltiples amenazas, así como atentados contra el periodismo, de manera inmediata el Estado aplicará las medidas preventivas y de protección en el territorio del Estado.

Artículo 24 ter. La Unidad elaborará un padrón actualizado y vigente de las personas que se dedican al periodismo en el Estado, como medida de protección.

Artículo 27. Las Medidas de Protección Extraordinarias incluyen:

I... a II ...

II bis Alimentación para él o ella y su familia; II ter. Reubicación domiciliaria o de residencia; II quáter. Apoyo económico; III... a V...

Artículo 39. El Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias celebrará Convenios de Cooperación con la federación y los municipios en materia de las Medidas Previstas en el Sistema Estatal para garantizar

la vida, integridad, libertad y seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Junta de Gobierno deberá de instalarse c en un período máximo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. La Junta de Gobierno deberá enviar, en un plazo no mayor a treinta días naturales, el Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Unidad Estatal al Congreso del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 08 de abril de 2022.

Atentamente

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza







